CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE INTERES PUBLICO.

CONVENIO N°	MG – CC – 005 – 2021
FECHA	Tres (03) de septiembre de 2021
ASOCIANTE	Municipio de Gameza
NIT	891.857.764 – 1
ASOCIADO	Fundación Unidos por la Libertad
NIT	901.038.778-4
REPRESENTANTE LEGAL	Miguel Ángel Suarez Hernández
CEDULA N°	1.053.512.849 de Gámeza.
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2021, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N. ° 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021
VALOR TOTAL	Ciento setenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil setecientos noventa y cinco pesos ($172'824.795) M/Cte
DURACION	Cuatro (4) meses

Entre los suscritos **JOSE ALIRIO OCHICA PEREZ,** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74186408 de Sogamoso, actuando en representación del Municipio de Gámeza, en calidad de alcalde Municipal, facultado, según acta de posesión No. Dos (2) del treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada por la notaria primera (1) del circuito de Sogamoso; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 que fue modificado por el artículo 29° de la ley 1551 de 2012, con observancia a lo señalado en el artículo 355° constitucional, en el artículo 96° de la ley 489 de 1998 y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 092 de 2017, y quien para todos los efectos del presente Convenio de Asociación se denominara indistintamente **EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD ASOCIANTE**, y por otra **LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD,** persona jurídica privada sin ánimo de lucro, identificada con N.I.T. 901.038.778-4, con domicilio en Sogamoso (Boyacá), representada legalmente por señor Miguel Ángel Suarez Hernández, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Sogamoso, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.512.486 de Gámeza– Boyacá y quien para todos los efectos legales se denominará **EL ASOCIADO**; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previas las consideraciones siguientes: 1) Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2) Que la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 3) Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3 que es función del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...". Acorde a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los

fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos. 4) El Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 5) De igual manera, el Estado Social de derecho exige que las entidades estatales realicen todas las gestiones tendientes para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional una vida digna dentro de las posibilidades económicas. 6) Por todo lo anterior y en cumplimiento de los fines estatales, el Municipio de Gámeza, como entidad descentralizada del orden territorial, debe garantizar a sus habitantes la promoción y divulgación de sus derechos. 7) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece: Competencia de los municipios en otros sectores: Además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.17. Restaurantes Escolares: corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2º, parágrafo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general. 8) Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de la obligación del Estado, prescribe para el nivel nacional, departamental, distrital y municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la mortalidad y morbilidad infantil prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. 9) Que por su parte la ley 1176 de 2007, establece una serie de competencias en cabeza de los municipios entre las cuales se encuentra la de garantizar los recursos necesarios para la viabilidad económica de los proyectos de alimentación escolar. 10) Que mediante la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se expidieron los lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE. 11) Que en cumplimiento de estos deberes legales en el plan de desarrollo 2020 – 2023 "Gámeza generación de oportunidades", en la línea estratégica 1 "Gámeza generando oportunidades de desarrollo Social", en el programa 1 "Gámeza generando mejoramiento de la calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación para todos" en el subprograma 4 "Fortalecimiento de la permanencia escolar con servicios adicionales" se estableció como un objetivo específico "Brindar servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nivel de educación preescolar, básica y media" con el fin de Fortalecer la permanencia escolar de los niños a través de servicios como la alimentación y el transporte escolar, para brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio mejores condiciones para la educación y así reducir la tasa de deserción escolar. 12) Que el municipio de Gámeza de manera coordinada con la Gobernación de Boyacá, han institucionalizado un modelo educativo incluyente, con un enfoque diferencial encaminado a la protección integral a los educandos titulares, garantizando el goce pleno al derecho fundamental a la educación y generando una serie de estrategias de naturaleza administrativas tendientes a materializar este derecho entre las que se encuentra la garantía de alimentación óptima para los estudiantes que se encuentran registrados en el sistema integral de Matricula oficial SIMAT. 13) El objeto del Convenio es brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2021, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N°. 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Gámeza. 14) Que la ley 1176 de 2007, dispone la obligatoriedad de los alcaldes de

asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar, de esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación Escolar a través del Programa de Alimentación Escolar PAE. 15) Que para el Municipio de Gámeza según datos del SIMAT se encuentra cada uno de los grupos etarios establecidos en la resolución 29452 de 2017, los cuales están conformados de la siguiente manera: De 4 años a 8 años y 11 meses: 276 niños. De 9 a 13 años y 11 meses: 393 niños. De 14 años a 17 años en adelante: 256 niños; lo que lo hace un municipio potencialmente beneficiario del plan escolar Alimentario Departamental. 16) Que el objetivo es el de atender a los estudiantes de instituciones educativas de las áreas rural y urbana que adelantan estudios de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el Municipio de Gámeza, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes del municipio. 17) El municipio firmo convenio interadministrativo No. 2337 de 2021, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Gámeza, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2021, Departamento de Boyacá, el cual requiere ejecutarse. 18) El Municipio no cuenta con la logística necesaria y personal de planta que le permita realizar la ejecución del convenio con eficiencia y eficacia, en tal razón considera pertinente que con personas jurídicas, naturales y las entidades sin ánimo de lucro coordinen y cooperen en el desarrollo del programa de alimentación escolar; para lo cual considera conveniente realizar el proceso de selección para seleccionar el Asociado que realice la prestación del servicio de suministro del complemento alimentario para los niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para prestar el servicio de alimentación escolar en los términos de los lineamientos establecidos por el Departamento de Boyacá, por lo cual el Municipio de Gámeza como ejecutor directo del funcionamiento del programa de alimentación escolar, de acuerdo con el convenio interadministrativo No. 2337 de 2021, suscrito, entre el Municipio de Gámeza y el Departamento de Boyacá. 19) Que previo a la suscripción del presente estudio previo, se adelantó el análisis y estudio del sector corroborando que la opción más viable para la entidad y analizando a las ventajas comparativas entre uno y otra modalidad se encuentra que a pesar del uso de la modalidad de contratación en un porcentaje muy elevado quienes prestan el servicios de alimentación escolar en la región centro oriental Departamento de Boyacá, son en la mayoría de los casos, entidades sin ánimo de lucro, adicionalmente los términos en los procesos adelantados mediante procedimientos especiales o excepcionales al estatuto general de contratación como el caso de los convenios de colaboración de interés público y los convenios de asociación presentan ventajas en relación al termino de duración del proceso de selección del colaborador o del asociado, asi las cosas y teniendo en cuenta que el municipio de Gameza, debe garantizar el servicio de alimentación escolar de manera continua y que el convenio con el que se contrató la alimentación escolar en el mes de enero de 2021, está a punto de fenecer, dejando en claro que frente a la suscripción de un convenio de colaboración de interés público, existe el concepto en el año 2018, proferido por la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente en donde señalo "*es importante resaltar que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a todos los convenios que suscriban las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro para (i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, identificados como convenios de colaboración (artículos 1 al 4) y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, identificados como convenios de asociación (artículo 5). El ámbito de aplicación del Decreto obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del Asociado, de tal forma que adelantar*

contrataciones a través de esta regulación involucra requisitos especiales y no puede ser la alternativa para subsanar la falta de planeación de las Entidades Estales. De tal forma que siempre que se cumplan con las características exigidas, podrá celebrarse este tipo de contrataciones". 20) Que después de elaborado el respectivo análisis del sector se concluyó que la mejor opción con que cuenta la administración Municipal de Gameza, para suplir la necesidad antes definida es la celebración de un convenio de asociación de interés público cuyo objeto será "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2021, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N. ° 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021". 21) Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula un tipo de convenios en sus Artículos 95° y 96° de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. 22) Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de contratos con entidades privadas con y sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. 23) Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislar autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. 24) Que con la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y se definió un procedimiento para la selección y ponderación de propuestas, en caso que, dentro de la jurisdicción de la entidad, existiera más de una entidad sin ánimo de lucro con quien se pueda suscribir el respectivo convenio. 25) Que en cumplimiento del artículo 4° antes citado se llevó a cabo convocatoria pública MG – CC – 005 – 2021, a entidades sin ánimo de lucro con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, y determinar la entidad asociada en el futuro convenio de asociación MG – CC – 005 – 2021. Cuyo objeto fue seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que participaría como asociado de la entidad en el desarrollo del futuro convenio de asociación cuyo objeto seria Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2021, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N. ° 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021. 26) Que la Administración Municipal considera, que una forma de satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, es a través de la suscripción de un Convenio de Asociación, con una entidad y/o persona jurídica, que contemple dentro de su objeto social, la cooperación para atención integral a los adultos mayores que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria para el cuidado de la población adulta mayor, que se encuentren en condiciones de indigencia, abandono, o vulnerabilidad de los estratos 1 y 2 del S.I.S.B.E.N en los términos del artículo 8 de la ley 1276 de 2009. Que se cuenta con un presupuesto asignado de recursos, por lo cual se hace necesario que el Municipio

de Gámeza contrate los servicios para tal fin. Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de contratos con entidades privadas con y sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. 27) Que con la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y se definió un procedimiento para la selección y ponderación de propuestas, en caso que, dentro de la jurisdicción de la entidad, existiera más de una entidad sin ánimo de lucro con quien se pueda suscribir el respectivo Convenio. 28) Que el inciso 2° del artículo 4° del decreto 092 de 2017, establece "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas", excepción que se aplicaría para el presente proceso, sin embargo al no contar la entidad con domicilio en el Municipio de Gameza que se dediquen específicamente a las actividades objeto del presente contrato, la entidad llevo a cabo una convocatoria pública con el fin de recibir propuestas y definir la más favorable y la que se adapta mejor a la necesidades de la entidad. 29) Que para tal fin el Municipio inicio el proceso MG – CC – 005 – 2021, convocatoria para entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto fue escoger al asociado para la suscripción del futuro convenio de asociación cuyo objeto será Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2021, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N. ° 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021. 30) Que dicha convocatoria al igual que todos sus anexos, fue publicada en el S.E.C.O.P II el pasado veintitrés (23) de agosto de 2021, señalando un plazo de cuatro (4) días para presentar observaciones al contenido de la convocatoria. 31) Que vencido el plazo no se recibieron observaciones por lo que se llevó a cabo la audiencia de aclaración del contenido de la convocatoria el pasado veintisiete (27) de agosto de 2021, en donde se dejó constancia de dicha situación. 32) Que el día veintitrés (23) de Julio de 2021, se llevó a cabo la diligencia y cierre y apertura de propuesta constatando que la única propuesta presentada fue la radicada por la Fundación Unidos por la Libertad. 33) Que dicha propuesta una vez ponderada según los términos de la misma, fue escogida como la más favorable para la entidad, en los términos del decreto 092 de 2017, según evaluación de la propuesta realizada el pasado primero (01) de septiembre de 2021, 34) Que vencido el plazo de traslado de la evaluación, el Alcalde Municipal de Gameza, procedió a expedir la resolución 097 del tres (3) de septiembre de 2021, por medio del cual se autoriza la celebración de un convenio de asociación de interés público. Aclarado lo anterior se procede a celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente convenio de asociación tendrá como objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. ° 2337 DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE 2021. **CLAUSULA SEGUNDA. DEL TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente Convenio será de catorce (14) semanas contados a partir de la firma del acta de inicio en el Municipio de Gameza. **CLAUSULA TERCERA.**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente convenio se fija en Ciento setenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil setecientos noventa y cinco pesos ($172'824.795) M/Cte, los cuales serán girados mediante actas parciales, teniendo como soporte la presentación de factura, el informe de ejecución contractual y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio o informe del supervisor, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES-o SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA. **CLAUSULA CUARTA:** COMPROMISOS A CARGO DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS A CARGO DE LA FUNDACION: 1) _El Asociado para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir estrictamente con los lineamientos técnico – administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 y Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE. Cumplir con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar - Alimentos para aprender y demás que se llegases a expedir con ocasión de la emergencia causada por el COVID -19. Dar cumplimiento al presente convenio de asociación de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el convenio interadministrativo N. ° 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS. 2. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa. 3. Entregar el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas. 4. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la (s) unidad (es) aplicativa (s) donde se suministre el servicio. 5. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 6. Entregar junto con su oferta las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo para cada componente de la RPC, situación que será objeto de verificación por parte del comité evaluador del proceso. 7. El oferente, deberá adjuntar el protocolo de bioseguridad acorde a las condiciones del Municipio aprobado por la secretaria de gobierno del municipio, o en su defecto constancia de radicación del

mismo ante dicha dependencia, así como carta de compromiso de implementación del mismo, requisito que será objeto de verificación por parte del comité evaluador, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. 8. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del operador. 9. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo con el fin de tomar los correctivos necesarios. 10. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 11.Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos en cada unidad aplicativa, cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores – proveedores), en caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (bienes, servicios o recursos), o cualquier otra forma de apoyo en el desarrollo del mismo, que no genere sujeción laboral, no requerirá de pago de prestaciones sociales o cualquier emolumento de ley. 12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del convenio y durante la ejecución del convenio respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. 13. Igualmente, el Asociado deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los Asociados sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos convenios y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 14. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL ASOCIADO deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Características técnicas de las raciones a suministrar

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL					
ALMUERZO					
GRUPO DE EDAD 4 – 8 AÑOS 11 MESES					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	Peso Neto	
	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	55 g	55 g	35 g
	Carnes Blancas:		79 g		

Alimento proteico N° 1	Pierna o	2 veces por semana	82 g	55 g	44 g
	Pernil o		74 g		
	Pechuga				
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	Leguminosas secas 2: Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	20 g	20 g	60 g
Cereal	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	35 g	35 g	79 g
	Pasta		30 g	30 g	69 g
Tubérculos, plátanos y derivados de cereal	TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	100 g	60 g	60 g
	Papa, Yuca, Ñame, Etc.		75 g	60 g	60 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		20 g	20 g	20 g
	Pan		30 g	30 g	30 g
Verdura fría o caliente	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g
Bebida	F R U T A S 3				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
Azúcares	A Z U C A R E S				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
Grasas	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	10 cc	10 cc	
	Margarina		10 g	10 g	
Lácteos	LÁCTEOS 4				
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		60 g	60 g	60 g
Condimentos 5					

APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON

	K Cal	Proteínas	Grasas	CHO	Calcio	hierro	Sodio
		g	g	G	Mg	Mg	Mg
Total	533	20,2	18,2	69,1	118,9	3,1	194

Recomendaciones Diarias (4 – 8 años y 11 meses)	1518	53,1	50,6	212,5	800	6,2	1800
Adecuación total	35%	38%	36%	33%	15%	5%	10%

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL					
ALMUERZO					
GRUPO DE EDAD 9 – 13 AÑOS 11 MESES					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	Peso Neto	
Alimento proteico N° 1	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	90 g	90 g	58 g
	Carnes Blancas:	2 veces por semana	129 g	90 g	72 g
	Pierna o		134 g		
	Pernil o		122 g		
	Pechuga				
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	Leguminosas secas 2: Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	30 g	30 g	90 g
Cereal	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	50 g	50 g	113 g
	Pasta		45 g	45 g	102 g
Tubérculos, plátanos y derivados de cereal	TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	167 g	100 g	100 g
	Papa, Yuca, Ñame, Etc.		125 g	100 g	100 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		60 g	60 g	60 g
	Pan		50 g	50 g	50 g
Verdura fría o caliente	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	60 g	60 g
Bebida	FRUTAS 3				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
	AZUCARES				

Azúcares	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
Grasas	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	14 cc	14 cc	
	Margarina		14 g	14 g	
Lácteos	LÁCTEOS 4				
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	140 cc	140 cc	140 cc
	Leche en polvo o		18 g	18 g	18 g
	Queso		70 g	70 g	70 g
Condimentos 5					

APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON

	K Cal	Proteínas	Grasas	CHO	Calcio	hierro	Sodio
		g	g	G	Mg	Mg	Mg
Total	771	30,1	26,1	99,6	153	4,4	270
Recomendaciones Diarias (4 – 8 años y 11 meses)	2245	78,6	74,8	314,3	1100	8,7	2290
Adecuación total	34%	38%	35%	32%	14%	5%	12%

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL

ALMUERZO

GRUPO DE EDAD 14 – 17 AÑOS EN ADELANTE

Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
Alimento proteico N° 1	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	100 g	100 g	64 g
	Carnes Blancas:	2 veces por semana	143 g	100 g	80 g
	Pierna o		149 g		
	Pernil o		135 g		
	Pechuga				
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	Leguminosas secas 2: Frijol, Lenteja, Garbanzo	2 veces por semana	40 g	40 g	120 g
Cereal	CEREAL				
	Arroz		65 g	65 g	146 g
	Pasta		60 g	60 g	136 g

		Todos los días			
Tubérculos, plátanos y derivados de cereal	TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	200 g	120 g	120 g
	Papa, Yuca, Ñame, Etc.		150 g	120 g	120 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		80 g	80 g	80 g
	Pan		80 g	60 g	80 g
Verdura fría o caliente	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g
Bebida	FRUTAS 3				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
Azúcares	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
Grasas	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	18 cc	18 cc	
	Margarina		18 g	18 g	
Lácteos	LÁCTEOS 4				
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	180 cc	180 cc	180 cc
	Leche en polvo o		24 g	24 g	24 g
	Queso		80 g	80 g	80 g
Condimentos 5					

APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON							
	K Cal	Proteínas	Grasas	CHO	Calcio	hierro	Sodio
		G	g	g	Mg	Mg	Mg
Total	938	35,5	31,6	122,6	184	5.2	320
Recomendaciones Diarias (9 – 13 años trimestres)	2856	100	95,3	399,8	1100	11,8	2300
Adecuación total	33%	36%	33%	31%	17%	44%	14%
Observaciones:							

MINUTA PATRON RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
COMPONENTE	**ALIMENTOS**		**TAMAÑO DE PORCIÓN (peso neto)**

		FRECUENCIA SEMANAL / 5 DÍAS	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS Y 11 MESES
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS [1]	Leche entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt.	Todos los días	200 cm^3	200 cm^3	200 cm^3
DERIVADOS DE CEREAL [2]	Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, mantecada, torta de queso, almojábana, pan de yuca, galleta, entre otros.	Todos los días	40 g	70 g	100 g
FRUTAS [3]	Porción de fruta entera	3 veces por semana	100 g	100 g	100 g
AZUCARES, DULCES Y FRUTOS SECOS [4]	Barra de granola, bocadillo, chocolatina, leche condensada, arequipe, panelita de leche, rollito de leche, maní de sal, maní de sal con uvas pasas, entre otros	2 veces por semana	15 g	20 g	25 g

Brindar Complemento tipo almuerzo preparado en sitio a 276 niños de 4 a 8 años y 11 meses, 393 niños de 9 a 13 años y 11 meses, y 256 niños de 14 a 17 años en adelante para un total de 925 estudiantes diarios, de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Gámeza, con valor de ración minuta por $2.554, $2.875, $ 3.219 respectivamente. PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grupo etario establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grupo etario teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grupos etarios, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grupo etario, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grupo etario Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos. Dentro de este marco, en el caso que se continúe en la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y con el periodo de aprendizaje en casa, se entregará una Ración para preparar en casa que consiste en una Canasta básica de Alimentos. Ración para preparar en casa: $48.555.

A continuación, se relaciona el precio de las minutas:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO

DESCRIPCIÓN	VALORES 2021		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.630,00	1.951,00	2.295,00
Personal Manipulador de alimentos.	605,00	605,00	605,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	109,00	109,00	109,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	44,00	44,00	44,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	40,00	40,00	40,00
Gas – Combustible	72,00	72,00	72,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	54,00	54,00	54,00
TOTAL	**2.554,00**	**2.875,00**	**3.219,00**

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
	VALORES 2020		
DESCRIPCIÓN	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.858,00	1.973,00	2.095,00
Personal Manipulador de Alimentos	8,00	8,00	8,00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	95,00	95,00	95,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	10,00	10,00	10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	10,00	10,00	10,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	110,00	110,00	110,00
TOTAL	**2.091,00**	**2.206,00**	**2.328,00**

COMPLEMENTO RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA	
DESCRIPCIÓN	VALOR X 20 DÍAS
Valor promedio materia prima	$45.854
Transporte	$1.697
Personal encargado del aislamiento, empaque y entrega en sitio	$1.004
TOTAL	**$48.555**

En atención a la autonomía que tienen las Entidades Territoriales para generar las minutas acordes a las particularidades, costumbres y contexto de la región; la ETC Boyacá solicitó el aval del Ministerio de Educación

Nacional – Unidad Administrativa. Especial del Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, con el fin de modificar los componentes que integran la Ración para Preparar en Casa - RPC y ajustar la canasta de alimentos más acorde a los hábitos alimentarios y culturales de la región siempre orientada hacia el consumo de alimentos saludables, así mismo debido al desabastecimiento que se presenta en el País de algunos productos, y a la poca aceptabilidad que han presentado algunos alimentos como lo son los enlatados, por lo que mediante comunicación de fecha 04 de Mayo de 2021, la UAPA, aprobó la solicitud realizada. Teniendo en cuenta lo anterior, los alimentos que componen la RPC, para entregar a un estudiante son los siguientes:

Ración para preparar en casa – RPC – ETC Boyacá.

Lista de mercado - Ración Para Preparar en Casa - RPC (Cantidad por estudiante)						
Grupo de alimentos	**Alimento**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Detalles**	**Presentación comercial**	
Cereales	Arroz y	1000	g	1000 g y	2 libras de arroz blanco, o 1 kilo de arroz blanco, de granos enteros - no partidos -	
	Pasta y	500	g	500 g y	1 libra o 2 paquetes de 250 gramos	
	Harina de trigo fortificada	500	g	500 g y	1 libra	
	Avena en hojuelas	500	g	500 g y	1 libra	
Lácteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida o	4000	ml	4 bolsas de 1000 cc c/u ó	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	Tener en cuenta que de este grupo de alimentos se debe entregar una (1) sola de las dos (2) opciones.
	Leche en polvo	400	g	400 g	1 paquete de leche en polvo	
Alimento proteico	Fríjol y	500	g	500 g y	1 libra de frijol y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos se deben entregar las tres (3) opciones de leguminosas. 2
	Lenteja y	500	g	500 g y	1 libra de lenteja y	
	Arveja seca verde o amarilla *	500	g	500 g y	1 libra de arveja seca verde o amarilla *	
	Huevo de gallina	30 unidades	g	30 unidades	Huevo de gallina (Una cubeta de huevo de gallina frescos)	
Azúcares y dulces	Panela o	500	g	500 g y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las	
	Azúcar o	500	g	500 g y		
	Bocadillo	500	g	500 g y		

					tres (3) opciones de azúcares o dulces.
Grasas	Aceite	500	ml	500 ml	1 frasco de 500 ml
Actualizado a Abril de 2021.					
Nota:					
1. En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto.					
2. No se aceptan intercambios de leguminosa: frijol, lenteja. * Se permite intercambio entre arveja seca verde o amarilla por garbanzo.					
3. Se permite intercambio entre: harina de trigo fortificada, harina de maíz precocida amarilla o blanca y cuchuco de trigo.					
4. El huevo de gallina debe ser fresco estar acorde a la Norma Técnica Colombiana – NTC 1240 de clasificación de los huevos					
5. El paquete puede contener azúcar, o panela o bocadillo					
6. Lo expuesto en el ciclo de menús, son algunos ejemplos de preparaciones para hacer en el hogar a considerar para una alimentación saludable					

Esta canasta básica se entregará una vez al mes con una distribución para un periodo de cuatro (4) semanas de 5 días, por estudiante. Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo con el reporte del sistema de matrícula oficial con corte a 01 de Abril de 2021. Brindar Ración para preparar en casa a 925 estudiantes, de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Gámeza, con valor por paquete mensual de RPC de $48.555 cada uno.

En la medida en que continúan las medidas de aislamiento preventivo y distanciamiento individual responsable en los términos de decreto presidencial 039 del catorce (14) de Enero de 2021, y que la Secretaria de educación de Boyacá, no ha autorizado el regreso a clases presenciales en el Departamento, la entidad procederá a contratar el presente proceso mediante la modalidad de complemento ración para preparar en casa.

Los valores de la propuesta deberán contener los dos tipos de raciones de que se habla en el anexo especificaciones técnicas del presente proceso y la entidad pagara los valores señalados en el mismo según entregas, sin que el valor del presente proceso sea un factor obligante en el pago de dichas raciones, es decir se pagara el valor por ración por el N° de raciones entregadas por el N° de entregas efectivas.

Parágrafo: las actividades antes señaladas deberán ser ejecutadas con personal de la Fundación o con personal contratado directamente por la fundación para tal fin, en todo caso para la liquidación del presente convenio, se tomara en cuenta el cumplimiento de cada uno de los ítems antes señalados; la definición de las actividades antes señaladas se realiza con base a el análisis histórico que realizó la entidad y tomando como parámetro para su condicionamiento la disponibilidad actual de recursos, sin embargo las partes de común acuerdo se comprometen a gestionar de manera individual y conjunta la consecución de recursos de colaboración, apoyo, patrocinio, cofinanciación, financiación directa que permitan desarrollar de una manera más completa las actividades definidas en el presente

documento, cualquier recurso adicional que las partes obtengan deberá ser invertido en el desarrollo de las actividades convencionales, sin perjuicio de la posibilidad de que el mismo sea adicionado con recursos propios de las partes asociadas.

B) COMPROMISOS A CARGO DE LA ENTIDAD: 1) Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio. 2) Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio. 3) Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. 5) Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus compromisos. 6) Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley. 7) Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado. **CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS GARANTÍAS**. -El Asociado ejecutor del presente convenio, deberá constituir a favor de El Municipio con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria: garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	X	☐	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del convenio

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD - No obstante, lo anterior la entidad Asociado se compromete a mantener a la entidad Cooperada indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Asociado en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** - La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por la entidad cooperada a través del Secretaria de la Comisaria de Familia o por quien haga sus veces; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** - El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita previa a la fecha en que se hará efectiva la terminación. El presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el Título I, artículos 15. 16, 17 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás Normas vigentes, en cumplimiento a lo señalado en el decreto 092 de 2017. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN LABORAL -** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende, el personal que se ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo; no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO", en consecuencia, tampoco genera a cargo de "El Municipio" el pago de salarios, de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; pues el personal deberá ser vinculado a cuenta y riesgo del Asociado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO** - La entidad Asociado no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito de "El Municipio". **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN.** - El presente convenio se regirá por lo establecido en el inciso 2, del Artículo 355, de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 96, de la Ley 489 de 1.998, el Decreto 092 de 2017, así mismo en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**. - EL MUNICIPIO DE GAMEZA podrá imponer multas sucesivas diarias a la entidad Asociada, equivalentes al 0.5% y hasta el 10 % del valor del aporte del municipio en el presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la Asociado, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad ASOCIADO, ésta pagará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMEZA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra LA COOPERADA. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. - EL MUNICIPIO DE GAMEZA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad ASOCIADO que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMEZA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra LA ASOCIADO y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN**. - El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la Ley 640 de 2.001, Ley 446 de 1.998, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE GAMEZA a la Calle 3 No. 3 - 44, Correo electrónico alcaldía@gameza-boyaca.gov.co, Celular: 7778107, la Fundación Unidos por la Libertad, en la calle 6 N° 8-44, Nobsa

(Boyacá), correo electrónico: re.magra@hotmail o a los celulares: 3112624895. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **DOCUMENTOS. -** Forman parte integral del presente Convenio la propuesta de la Fundación Unidos por la libertad y los documentos que la soportan, los documentos y estudios previos elaborados por El Municipio y que soportan el presente convenio, e igualmente todas las Actas y certificaciones que se produzcan en la ejecución y liquidación del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1- Existencia del certificado de Disponibilidad Presupuestal 2- Aprobación de las garantías exigidas. 3. Resolución 087 del tres (3) de septiembre de 2021. **CLAUSULA VIGÉCIMA CUARTA. DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio convencional es el Municipio de Gameza. En constancia se firma por las partes, previa lectura y aprobación, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2021.

Firma: _____
JOSE ALIRIO OCHICA PEREZ.
Alcalde Municipal
Dirección: calle 3 Nº 3- 44 de Gameza
Teléfono: 7778107
Correo electrónico: alcaldia@Gameza-boyaca.gov.co

Firma: _____
MIGUEL ANGEL SUAREZ HERNANDEZ
R/L la Fundación Unidos por la Libertad
Asociado
C.C. N° 1.053.512.849 de Gámeza
Dirección: Calle 6 N° 8-44, Nobsa (Boyacá),
Teléfono: 3112624895
E – mail: re.magra@hotmail